

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## SEGUNDA SECCION

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputación provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 7.400 metros de tela de algodón para sábanas con destino á los acogidos del Hospicio.

1.º El contratista ha de entregar en el Hospicio en el término de dos meses, ó antes si le conviniere, despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, el género de que se deja hecho mérito, igual en un todo á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Corporacion.

2.º Si el rematante no entregara el género en el tiempo que se fija se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, que quedará á favor de la Beneficencia provincial.

3.º El tipo precio de cada metro de tela de algodón será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales: el 1.º, por la mitad de su importe, al mes de la entrega del género, y el 2.º al siguiente de satisfecho el primero; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 80 céntimos el metro, que ha de tener el ancho de 1'34 centímetros, ni admitir fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.332 pesetas.

*Tercera.* El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

*Cuarta.* Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

*Quinta.* A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden á que los pliegos entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funcio-

nes de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acto.

*Señala.* La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

*Sétima.* Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º La fianza definitiva será la provisional de 1.332 pesetas constituida en la Caja general de Depósitos.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio; no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los primeros cuatro días de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

*Primero.* Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

*Segundo.* Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

*Primero.* De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

*Segundo.* De los demás bienes que le pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar el día 3 de Noviembre, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente, Ignacio Suarez Garcia.

### Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid la adquisicion de 7.400 metros de tela de algodón para sábanas con destino á los acogidos del Hospicio, se comprometo á suministrar dicho género, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excmo. Diputación provincial de Madrid saca á licitacion pública la adquisicion de 8.400 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada, 630 id. para sábanas y 2.000 id. de terliz para colchones, jergones y almohadas con destino al Hospital de San Juan de Dios.

1.º El contratista ha de entregar en el Hospital de San Juan de Dios en el término de un mes, ó antes si le conviniere, despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, todos los géneros de que se deja hecho mérito é iguales en un todo á las muestras que se hallarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Corporacion.

2.º Se admitirán proposiciones para la subasta en conjunto y tambien separadamente para uno ó más de los artículos. En igualdad de circunstancias serán preferibles las proposiciones para la totalidad; pero no así cuando las parciales ofrezcan en el precio alguna ventaja sobre aquellas, pues en este caso serán estas las preferentes.

Para tomar parte en la subasta, si es al conjunto, deberá acompañar el licitador á su proposicion carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.229 pesetas; para el primer grupo 840; para el segundo 93, y para el terliz 296 id.

3.º Si el rematante no entregara los géneros en el mes que se fija se dará por rescindido el contrato y perderá la fianza, que quedará á favor de la Beneficencia provincial.

4.º El tipo precio de cada metro de género que suministre será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará en dos plazos por la Depositaria de fondos provinciales: el 1.º, por la mitad de su importe, al mes de la entrega del género, y el 2.º al siguiente de satisfecho el primero; no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta el metro de lienzo para sábanas, una 48 el de camisas, y una 48 el metro de terliz, con el ancho respectivo de 0'83, 0'83 y 102 centímetros, ni se admitirá fraccion menor de un céntimo de peseta.

5.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

*Primera.* Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

*Segunda.* Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite

haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad que expresa la condición 2.ª

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Quarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.ª La fianza definitiva será la provisional de 1.229 pesetas constituida en la Caja general de Depósitos.

7.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

8.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

10. Dentro de los primeros cuatro días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada pro-

visionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

12. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el día 30 de Octubre, á las dos de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en el Diario oficial de Avisos, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 10 de Octubre de 1874.—El Oficial de Beneficencia, Jerónimo Gallardo.

Modelo de proposición.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid la adquisición de 8.400 metros de lienzo para sábanas y fundas de almohada, 630 id. para camisas y 2.000 id. de terliz con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dichos géneros (ó el que sea), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado.—Suarez García.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Recaudación.—Contribución.—Segundo trimestre de 1874 á 75.

En cumplimiento de lo que dispone la ley, y con arreglo á lo que determina el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se anuncia á los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que el día 1.º de Noviembre próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del actual año económico por los Delegados subalternos y demás agentes cobradores que sirven á las órdenes de la Delegación del Banco de España, cuyos nombres se expresan al pie de esta circular en relación separada, con la designación de los partidos judiciales á que respectivamente pertenecen, como medio de que los contribuyentes sepan á quiénes puedan hacer legítimamente los pagos.

Dadas estas explicaciones, deber es mio consignar que la Administración de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más rígida de los preceptos legislativos, y de que procurará conciliar sus penosas obligaciones con las que

tienen los contribuyentes de levantar las cargas públicas, á fin de que el Tesoro pueda cubrir las apremiantes necesidades que sobre él pesan á causa de la guerra civil que ensangrienta á algunas provincias y llena de luto á toda la Nación.

Fundado en estas razones, y atendiendo al patriotismo que les distingue, no dudo que los mismos, comprendiendo el ineludible deber de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resulten morosos ordena la instrucción arriba citada, mucho más cuando á virtud de esta circular y de los edictos que con cinco días de anticipación han de fijarse en los pueblos por los agentes de la recaudación antes de dar principio á ella, tienen tiempo suficiente para reunir los fondos necesarios con el objeto de satisfacer sus respectivas cuotas sin gravámenes de ninguna clase.

Sin embargo, y como por desgracia no faltan algunos contribuyentes que, olvidándose de los deberes que les imponen las leyes, incurren en gravísima responsabilidad oponiendo resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para hacer efectivo lo que todavía adeudan á la Hacienda por débitos atrasados, de aquí que encargue á los Alcaldes, que ruegue á los Jueces municipales, que suplique á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la Propiedad,

que solicite de los Jefes de puesto de la Guardia civil que presten respectivamente á todos los agentes de la recaudación de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en armonía con la ley de 19 de Julio de 1869, la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, lo mismo que con las órdenes dictadas por los Ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda en 8 y 17 de Octubre de 1870, que ha reproducido esta Administración en los Boletines oficiales de 21 y 26 de Agosto de 1873; debiendo atenerse los Jefes de puesto de la Guardia civil á las órdenes de 11 de Mayo y 14 de Diciembre de 1872, dictadas igualmente por los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación.

Finalmente, y para que sirva de conocimiento tanto á las Autoridades como á los contribuyentes de los pueblos del partido judicial de Chinchón, se les hace también saber que á propuesta de la Delegación del Banco de España, y á causa de hallarse enfermo D. Pablo Zavaleta, corren las operaciones de cobranza y demás que sean necesarias de dicho partido á cargo de D. Vicente Brull, que desempeña igual cometido en el de Getafe, mientras el primero no alcance el restablecimiento de su salud ó se resuelva otra cosa en contrario por la expresada Delegación.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón.

RELACION de los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena.....	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. José María Valero. Victoriano Collado. Nic nor Martinez. Manuel Dominguez. Nicolás Lopez. Joaquin Yebra.
Chinchón.....	D. Pablo Zavaleta, y en su representación Don Vicente Brull.....	D. Quintin Sanchez y Sanchez. Manuel Villachenous. Marcelino Maroto. Miguel Mercader. Luciano Tova.
Colmenar.—1.ª Seccion.....	D. Santiago Blasco.....	D. Angel Blasco. Baltasar Gomez. Francisco Femenia. Francisco Gonzalez. Serapio Martin.
Colmenar.—2.ª Seccion.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Francisco Ramirez. Francisco Gonzalez. Juan de la Cruz Garcia. José María Saldias de Lujan.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Rafael Salgado. Gregorio Anton. Francisco de Paula Escalante. Raimundo Rodriguez.
Navalcarnero.....	D. Eladio Moreno.....	D. Juan José Gracia. Pedro Atienza. Cándido Bermej. Damian Ortega. Luis Clavo y Hernandez. Pedro de Vera.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Juan Giorfo.....	D. Juan Perez Villamar. Manuel Velasco é Hiruela. Eduardo Almuzara y Rcca. Pedro Lopez Perez.
Torrelaguna.....	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Dionisio Juez Garcia. José Peirano. José María Lobo. Pedro Martin.

### Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 21 del mes de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica, ante el Sr. Jefe de la misma en esta provincia, el de la Intervencion y el de la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado, con asistencia del Notario de turno, la subasta que debe celebrarse para el arriendo en pública licitacion de la finca siguiente:

El terreno que ocupó la antigua vaquería de la Montaña del Príncipe Pio en esta capital, con sus dos casitas entrando por la portada del local á derecha é izquierda del Paseo de San Vicente: linda con el cuartel de San Gil, ó sea calle que va á Pozas, cuartel de la Montaña, solares vendidos por el Estado titulados de la Huerta, y terreno de la Compañía del ferro-carril del Norte. Dentro de este terreno se halla la casa-depósito de nieve, la que se excluye de este arriendo, comprendiendo sólo el arbolado y estanque pequeño para depósito de aguas y baño de los perros, cuyas aguas han de servir para riego del arbolado y demás servidumbres que estime el arrendatario dentro de la localidad únicamente, siendo de su cuenta la conservacion y reparos de las cañerías y de dicho estanque.

#### Condiciones.

1.º El contrato de arriendo será por tres años, que principiarán el día que se comunique al arrendatario la aprobacion del remate, y terminarán en la misma fecha trascurrido dicho tiempo.

2.º El tipo para la subasta será el de 2.000 pesetas anuales, y no se admitirá postura menor que la cantidad señalada.

3.º No se admitirán á la subasta los deudores al Estado.

4.º Las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados, acompañando la carta de pago de haber ingresado en la Caja general de Depósitos la décima parte del tipo señalado, que servirá de fianza. Se admitirán los pliegos que se presenten durante la primera media hora, pasada la cual se procederá á su apertura, adjudicándose provisionalmente al mejor postor. Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitacion verbal entre los que las hubieren presentado.

5.º La aprobacion del remate y su adjudicacion definitiva corresponde á la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

6.º El arrendatario será responsable á la terminacion del contrato de los desperfectos y daños causados en las edificaciones y arbolado comprendidos en el terreno objeto de este arriendo, quedando en garantia la fianza hasta la entrega del mismo tal como le haya sido entregado.

7.º Si la finca fuese vendida ó la Superioridad dispusiera de ella caducará de hecho y de derecho el arrendamiento, que se entenderá á riesgo y ventura del arrendatario, sin accion por parte de este á indemnizacion de ningun género.

8.º Será de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que se impongan á la finca, así como los gastos de expediente, de escritura ú obligacion.

9.º El pago de este arriendo se hará en la Administracion subalterna de Propiedades y derechos del Estado de Madrid por trimestres adelantados y en metálico.

10. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones estableci-

das por las leyes y adoptadas por la costumbre, de conformidad con las de este pliego.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcon.

## SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 20 del mes de Noviembre próximo se sacarán á subasta pública en esta Direccion general 490 kilogramos 786 gramos de pastas auríferas, procedentes del desazogado del beneficio de tierras, contenidas en 39 barras de plata con oro que existen en la Casa de Moneda de esta capital, importantes 132.001 pesetas 84 céntimos, bajo el tipo de 3.312 pesetas por kilogramo fino para el oro y el de 219 pesetas 12 céntimos por kilogramo fino para la plata, y segun las demás reglas establecidas en el pliego de condiciones y certificacion expedida por la Contaduría de dicha Casa de Moneda unida al referido pliego, el cual se halla de manifiesto en esta oficina general y en el indicado establecimiento con el modelo de proposicion, dejando á los licitadores la facultad de designar en sus respectivas proposiciones la deducion que para gastos de afinacion y demás estimen fijar, á reserva de que este Centro directivo admita la que sea más beneficiosa á los intereses del Estado.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—P. O., Valiño.

#### INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Madrid que tengan expósito de dicho establecimiento tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, en los días 18, 19 y 20 de Noviembre próximo, en la forma siguiente:

Día 18.—Alcalá, Getafe, San Martin de Valdeiglesia, Navalcarnero y pergaminos sueltos.

Día 19.—Torrelaguna, Colmenar Viejo, y sueltos.

Día 20.—Chinchon, y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 22 de Octubre de 1874.—V.º B.º—El Director, Feduchi.—El Intendente, en comision, A. Domarcho Moreno.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Joaquín Carretero, se saca á pública subasta la participacion que D. Juan de Soto y Cañas tiene en la casa calle de Amaniel, núm. 21 moderno, 9 antiguo, de la manzana 541, que consiste en la suma de 91.284 rs.; cuya casa tiene de sitio 2.497 piés cuadrados y 11 céntimos, y ha sido tasada en la cantidad de 41.790 pesetas, á rebajar cargas, por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Higinio Cachavera en 8 del presente mes; y para su remate se ha se-

ñalado el día 13 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia.

Madrid 20 de Octubre de 1874.—V.º B.º—Callejo.—El Escribano, J. Carretero. 40—40

### Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Pablo Pietra, natural de Palma, soltero, de 24 años de edad, que últimamente ha vivido en el hotel de los Príncipes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que amplie la declaracion que tiene prestada y ofrecerle la causa que se instruye por robo hecho al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—Venancio de Orche.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este día ha mandado que por este edicto se cite, llame y emplace á Ramon Canosa y Trillo, mozo de caballos que ha sido de D. Juan Resong'e, dueño de la fábrica de harinas situada en la carretera de Aragon, núm. 4, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa contra Angela Perez Gutierrez; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Escribano, Manuel de las Heras.

### Juzgado municipal del distrito del Congreso.

Por el presente se cita á D. Francisco Brunet, hijo del Conde de Casa-Brunet, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado municipal del Congreso el día 30 del actual, y hora de las tres de su tarde, á la celebracion del juicio verbal solicitado por D. Gil Barrasa, como apoderado de D. Francisco de Cortabitarte, sobre pago de 750 reales, y sin perjuicio de la accion criminal que proceda caso de no cumplir la obligacion de que nace el crédito; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Secretario suplente, Antonio Cortés. 37—36

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplace á Antonio Garcia Alvarez y José Gonzalez Nobó, que han vivido el pri-

mero en la plaza de Santa Bárbara, número 2, y el segundo en la calle de Leiva (Chamberi), núm. 3, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificales cierta providencia dictada por S. E. la Audiencia de este distrito en la causa que se les sigue por lesiones; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la Autoridad, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca del Antonio Garcia Alvarez y José Gonzalez Nobó, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—Juan de Aldana.—Por mandado de su señoría, Federico Camacha y Jimenez.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital etc.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que estoy instruyendo contra D. Emeterio Tarrago y Beruete, natural de Sanga, provincia de Soria, de 48 años de edad, estudiante que ha sido de la Facultad de Medicina de esta capital, que se dice habitar calle de Hernan Cortés, núm. 6, cuarto tercero, y tambien en la calle de Leganitos, núm. 33, botica, y D. Emilio Fernandez Espina y Martinez, natural de Torrejon del Rey, provincia de Guadalajara, de 38 años de edad, que se dice habitaba en compañía del anterior, y ser tambien estudiante de Medicina y habitar últimamente en la calle de Alcalá, núm. 26, cuarto cuarto de la izquierda, por suplantacion de firmas, se ha acordado la detencion de los citados procesados; y mediante á ignorarse cuál sea su paradero, se les cita y emplaza para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar su primera declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar; y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca y captura de los citados Tarrago y Beruete y Fernandez Espina y los conduzcan en clase de detenidos comunicados á la cárcel de Villa y á mi disposicion.—L. Matias Rico.—Por mandado de su señoría, José María I. Sierra.

Dado en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—V.º B.º—L. Matias Rico.—Por mandado de su señoría, José María I. Sierra.

### Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha 21 de Agosto último se cite á la familia de D. Manuel Basanta, que habitó en la calle de la Encomienda, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal por lesiones; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 52, 305 y 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 17 de Octubre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

Cédula de citacion.—El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á un tal Uria y á un tal Milla, cobradores del Banco de España, para que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales comparezcan en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal por robo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 212 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada expido la presente cédula original en Madrid á 19 de Setiembre de 1874.—El Escribano, Vicente Reyter.

#### Juzgado municipal de Chozas de la Sierra.

En la casa posada de esta villa se hallan depositadas tres caballerías yeguares por haberlas cogido pastando en este término y sitio del Charcon, en las cercas de D. Valentin Ugalde, cuyo dueño se ignora, las cuales son de las señas siguientes:

Una yegua pelo negro, cerrada, corpulenta, como seis cuartas y media de alzada; una potra del mismo pelo y alzada, como de tres años; y un potro de igual pelo, como de año y medio á dos años: las tres sin hierro ni señal.

La yegua parece madre de los dos potros. Se cree sean de la provincia de Segovia.

Chozas de la Sierra 19 de Octubre de 1874.—El Juez municipal, Julian Burgueno.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento la adquisicion de tres mulas con destino al ramo de fontanería y alcantarillas, se invita á los tenedores de esta clase de ganado á quienes convenga interesarse en la venta de aquellas para que concurran el sábado 24 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, y demás días que se necesiten á la casa de máquinas de la Montaña del Príncipe Pio, en cuyo sitio elegirán los Veterinarios municipales las que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan; debiendo tenerse entendido que el tipo máximo del coste de cada una será el de 1.000 pesetas, edad de cuatro á seis años, raza del país y alzada de cuatro á seis dedos sobre la marca.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Cenicientos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en esta villa para la adquisicion de los pastos

existentes para 300 cabezas de ganado lanar en el monte titulado Albercas y Alberquillas, de estos propios, el Ayuntamiento que presido ha acordado se celebre un segundo remate el día 19 de Noviembre próximo, de diez á diez y media de su mañana, bajo el tipo de 400 pesetas, que es el mismo que ha servido de base en la anterior, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicientos 18 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Gregorio Recio.

### Cercedilla.

El domingo 22 de Noviembre próximo, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento la subasta del desbroce de las matas de roble bajo de la dehesa Cabezueta, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Sala.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 18 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Felipe Rubio.

### Chozas de la Sierra.

Para cubrir el déficit que resulta en el encabezamiento de consumos, el Ayuntamiento de esta villa, asociado á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de invierno de la Cerca de Concejo, perteneciente á este comun de vecinos; y para su remate ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 15 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Donato Palomino.

### El Alamo.

Se saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para su disfrute con ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para su remate se ha señalado el día 1.º de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta poblacion.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

El Alamo 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, José Benito y Orgaz.

### Getafe.

No habiéndose presentado licitador al practicar el remate del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa boyal y prado de Acedinos, se ha señalado para que tenga efecto el segundo que previene el artículo 110 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde tendrá efecto el acto.

Getafe 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Valentin Benavente.

### Montejo.

Con la competente autorizacion se subastan los pastos de la Dehesa boyal, los de la Dehesilla y Umbria, de los propios de este pueblo, para 600 cabezas lanaras los de la Dehesa y 600 los de la Dehesilla y tipo de 300 pesetas cada una finca, y los de la Umbria para 70 cabezas tambien lanaras y tipo de 10 pesetas, desde 1.º de Noviembre hasta el 30 de Marzo

los de la Dehesa y Dehesilla, y los de la Umbria hasta el 30 de Setiembre y bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el acto de la subasta, la cual tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 16 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Segundo Frutos.

### Navalcarnero.

Con la competente autorizacion superior se subasta el aprovechamiento de 709 encinas que deben cortarse en el 4.º tranzon de la dehesa de Marimartin, perteneciente á este Municipio, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez Medrano.

Con la competente autorizacion superior se subasta la poda y roza de leñas del cuarto tranzon de la dehesa de Marimartin, perteneciente á este Municipio, bajo el tipo de 1.750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navalcarnero 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Jacinto Gonzalez Medrano.

### Robledo de Chavela.

Con la competente autorizacion se subasta en pública licitacion la roza de retama que contiene todo el monte de la dehesa de Fuente Aguila y Peña Ocaña, perteneciente á los propios de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este distrito, que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

El remate se celebrará en la Sala Consistorial de este Municipio el día 25 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Robledo de Chavela 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Domingo Camargo.

### San Agustín.

El día 9 de Noviembre próximo venidero, á las doce del día, se subastará en la Casa Consistorial de esta villa, y en Madrid ante la Excm. Comision provincial, la roza y aprovechamiento de leñas en el cuartel denominado Matahonda y Camorcha, de la dehesa Moncalvillo, en este término jurisdiccional, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y lesle este día en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Agustín 19 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Julian Martin.

### Valdemanco.

No habiéndose presentado licitadores á la primer subasta de pastos del Arroyo Albalá y Fragüela, de los propios de este

pueblo, celebrada en este día, se arrendarán en el día 25 del presente mes, á las doce del día, en el pórtico de la iglesia, siendo su tasacion de 200 pesetas, para el disfrute de 150 reses lanaras y duracion desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1875.

Valdemanco 18 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Nicolás Baonza.

### Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, contrata en pública subasta la corta de 200 encinas en el monte de Martin Miguel, tasadas en 2.000 pesetas; habiendo designado para celebrar el remate el día 22 del próximo Noviembre, de diez á doce de la mañana, en la Sala Capitular y bajo el pliego de condiciones que de manifiesto se encuentra en la Secretaría municipal para el que quiera enterarse de su contenido, y lo estará en el acto del remate.

Villa del Prado 19 de Octubre de 1874.—Ramon Gonzalez Maldonado.

## ANUNCIOS.

### SAN FEDERICO.

SOCIEDAD MINERA.

Con arreglo á la base décima de la escritura social y art. 12 del reglamento de la misma, se requiere por primera vez á D. Francisco Cano, poseedor de las acciones números 100 al 111 inclusives, para que en el término de 15 días satisfaga al Sr. Tesorero, D. Lucio del Valle, la cantidad de rs. vn. 840 que adeuda por los dividendos números 7, 8 y 9.

Madrid 21 de Octubre de 1874.—El Presidente, Juan A. Gonzalez. 34—22

### VENTA.

Se venden en subasta extrajudicial dos tierras, sitas en término de Carabaña: una al sitio del Tejero, de caber dos fanegas, y otra al de Zamorra, de una fanega.

El remate se celebrará á las doce de la mañana del día 20 del próximo mes de Noviembre en el cuarto segundo de la casa núm. 1 de la Travesía del Arenal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho local todos los días no feriados, de diez á dos.

Madrid 17 de Octubre de 1874.—Sancha. 41—28

### AVISO.

Doña Catalina Perez y Arizmendi, vecina de la Coruña y habitante en la calle de Atocha Alta, núm. 5, desea saber si existe en Madrid su hermana Doña Joaquina, que hace poco tiempo residia en dicha villa, á la que se le pide escriba á su referida hermana, quien tiene noticias de interés que comunicarle, participándole la calle y casa donde habita.

Coruña 16 de Octubre de 1874.

39—74

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.